



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

SESIÓN Nº 51, CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad 1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de

drogas y otros delitos relacionados (B.O.E. núm. 267, de 3 de noviembre de 2017).

2. Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (B.O.E. núm. 270, de 7 de noviembre de 2017).

3. Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. núm. 271, de 8 de noviembre de 2017).

4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014.

5. Escrito de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de 8 de noviembre de 2017, requiriendo la presentación de diversa documentación para la tramitación de subvención de concesión directa para paliar los efectos de la pobreza energética en la Región de Murcia en 2017.

6. Escrito de la Dirección General de Medio Natural, de 8 de noviembre de 2017, sobre “Plan de aprovechamientos 2017: Pastos”.

7. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 10 de noviembre de 2017, sobre subsanación de documentación programa ayuda renovación de instalaciones de alumbrado exterior.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 10 de la obra “Reforma y ampliación de piscina municipal cubierta (Fase I)”, por importe de 200.504,77 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista UTE Servimar 2008, S.L. - Instalaciones Sánchez Mateos, S.L.

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a las actuaciones que se indican, celebrada en el Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	CANAL VENTA	CARGO	TAQUILLA	BAJA
Halloween	31/10/17	4709	Instant Ticket	5.500,00	2.585,00	2.915,00

3. Anulación recibos I.B.I Urbana y Rústica diversos ejercicios, por diversos conceptos.

Conforme a los correspondientes informes del Negociado de Catastro, y por los conceptos que se señalan, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana y Rústica, según el siguiente detalle:

<u>Exp. resolución</u>	<u>Número</u>	<u>Año</u>	<u>Titular</u>	<u>Importe €</u>
CAT 50/2017	757.248	2016	José Lorente Soriano	22,83
CAT 50/2017	829.210	2017	José Lorente Soriano	22,83
CAT 51/2017	131.296	2017	José Pérez Sauz	7,43
CAT 51/2017	126.536	2017	María Ortuño Andrés	11,48
Importe Total				64,57

(En este momento se ausenta de la sesión D. Jesús Verdú)

4. Denegación a Dña. Ángeles de Tiedra Calvo sobre devolución de fianza por levantamiento de instalaciones de alumbrado público y mobiliario urbano.

Visto el escrito presentado con fecha 30 de octubre de 2017 por Dña. Ángeles de Tiedra Calvo, por el que solicita la devolución de la fianza por importe de 704,26 euros, depositada en garantía de la correcta reposición de las instalaciones de alumbrado público y mobiliario urbano afectados por las obras de demolición del inmueble sito en calle Colón, 5, autorizadas mediante licencia urbanística núm. 226/2017.

Y visto el informe emitido al respecto por el Inspector de Servicios con fecha 8 de noviembre de 2017, indicativo de los siguientes extremos:

- Las instalaciones de alumbrado público afectadas por la demolición no han sido repuestas a su estado original y/o aseguradas definitivamente en las medianeras colindantes, encontrándose la edificación sin terminar en su fachada.
- Que al encontrarse el solar en obras, el resto de elementos del mobiliario urbano incluidos en la fianza son susceptibles de sufrir daños.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a Dña. Ángeles de Tiedra

Calvo, por las razones expuestas, la devolución de la fianza por importe de 704,26 euros, depositada en garantía de la correcta reposición de las instalaciones de alumbrado público y mobiliario urbano afectados por las obras de demolición del inmueble sito en calle Colón, 5, autorizadas mediante licencia urbanística núm. 226/2017.

5. Recurso de reposición interpuesto por el Centro Asociado de la UNED de Cartagena contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre la autorización del gasto correspondiente al resto de la aportación municipal del Convenio suscrito con la UNED de Cartagena para el funcionamiento de la Extensión de Yecla.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Dña Maria Luisa Martínez Jiménez, en su calidad de Directora del Centro Asociado de la UNED de Cartagena, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2016, sobre la aportación municipal del Convenio suscrito con la UNED de Cartagena para el funcionamiento de la extensión universitaria de Yecla correspondiente al ejercicio 2016.

Teniendo en cuenta que el acuerdo recurrido reconoce, con base a lo establecido en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la obligación del pago a la UNED de Cartagena de aquellas partidas de gasto del Presupuesto de la UNED del 2016 previstas para el funcionamiento de la extensión de Yecla, excluyendo expresamente las partidas destinadas a sufragar los gastos académicos, por lo que, reconocida como obligación por el Ayuntamiento de Yecla en concepto de aportación al Convenio con la UNED para el ejercicio 2016 la cantidad de 42,091,60 €, y habiéndose anticipado la cantidad de 30.000,00 €, se acuerda el pago de la cantidad restante que asciende a 12,091,60 €, sin reconocer como deuda pendiente el resto de lo presupuestado por la UNED para los gastos académicos, que ascienden a la cantidad de 53.219,83 €.

Resultando que la recurrente formula en su recurso de reposición las siguientes alegaciones:

1º. Que, efectivamente, la enseñanza superior universitaria no es una competencia propia de los Ayuntamientos, ni está atribuida por delegación y que para su ejercicio es necesario tramitar por parte de los Ayuntamientos el expediente establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, solicitando los informes preceptivos sobre la inexistencia de duplicidades en el ejecución del servicio o actividad pública que se trate y el informe sobre el riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Que el Ayuntamiento ya tiene conocimiento del informe sobre inexistencia de duplicidades emitido por la Consejería de Educación y por el Ministerio en el ámbito de sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

competencias, y que en cuanto a la obtención del segundo informe sobre la sostenibilidad financiera es responsabilidad exclusivamente municipal, no imputable al Centro que dirige.

2º. Que las obligaciones derivadas del convenio suscrito entre ambas partes tiene naturaleza contractual y que deben cumplirse en los términos acordados en la estipulación sexta, donde se incluyen como gastos que debe asumir el Ayuntamiento las becas de los profesores-tutores, gastos que conforme a lo establecido en la estipulación novena, el Consorcio del Centro Asociado ha venido incluyendo en su presupuesto anual y que el Ayuntamiento también se obliga a incluir anualmente en sus presupuestos, conforme a su cláusula décima.

Hay un incumplimiento continuo y reiterado del convenio y de la obligación del Ayuntamiento de incluir en sus presupuestos anuales las cantidades que debe aportar en cada ejercicio, existiendo una deuda pendiente de los ejercicios 2015 y 2016, al no haber reconocido el Ayuntamiento de Yecla las partidas correspondientes a los gastos académicos

Visto el informe emitido al respecto por la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 8 de noviembre de 2017.

Y estimando que al recurso de reposición de referencia le son aplicables, de conformidad con el citado informe, las siguientes consideraciones:

Primero: Que efectivamente el Ayuntamiento de Yecla y el Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Cartagena suscribieron un convenio de colaboración de fecha 7 de julio de 1997, por el cual se creó en Yecla una extensión dependiente de la UNED de Cartagena. Este convenio incluía en su cláusula sexta, entre otros, como gastos financiados por el Ayuntamiento, los gastos relativos a las becas de los profesores-tutores y se comprometía a incluir en sus presupuestos anuales la partida necesaria para hacer frente a todos los gastos de funcionamiento de la Extensión.

Segundo: Que sin embargo, tal y como reconoce la recurrente, los cambios operados por la LRSAL han incidido significativamente en el marco competencial de los Ayuntamientos, reduciendo sustancialmente las materias propias en educación a lo establecido en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La enseñanza universitaria no es propiamente una competencia municipal o local, y se puede encuadrar dentro de las competencias impropias, al no haber sido objeto de delegación .

Tercero: Que la citada LRSAL, en su Disposición Adicional Novena, disponía expresamente la necesidad de adaptar los instrumentos de cooperación para el funcionamiento

de los centros asociados de la UNED a las previsiones de esta nueva normativa, al mismo tiempo que establecía un plazo de tres años de adaptación de los convenios, y que durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones Locales a los centros asociados no se extendería a los servicios académicos. El plazo de este régimen transitorio terminó el 31 de diciembre de 2016.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que ahora se recurre, se fundamenta en la interpretación de esta disposición adicional, que a la vez trata de asegurar la continuidad de los centros asociados de la UNED, distinguiéndose expresamente entre los servicios académicos prestados por estos centros (becas y retribuciones de los profesores-tutores) y los servicios no académicos (mantenimiento y equipamiento del inmueble, retribución del personal no docente, organización de actividades de difusión cultural ...), de tal modo que solo estos últimos pueden sufragarse por los Ayuntamientos durante los tres años que establece esta disposición adicional, es decir, hasta el ejercicio 2016.

Cuarto: Que no existe ningún incumplimiento presupuestario o contractual por parte del Ayuntamiento de Yecla, antes bien al contrario, se trata de aplicar la ley, aunque ello conlleve un incumplimiento parcial del convenio, si este contraviene o no es conforme en parte a la legalidad vigente.

Efectivamente en el Presupuesto Municipal del 2016, en su aplicación presupuestaria 943-45301, figuraba una dotación de 80.000 €, en previsión a los gastos que el Ayuntamiento tenía que financiar para el funcionamiento de la Extensión Universitaria de la UNED en Yecla. Sin embargo, los presupuestos son la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, según lo establecido en el artículo 2.a) del R.D.L. 2/2004, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el Ayuntamiento sólo ha reconocido la obligación del pago de la cantidad de 42.09,60 €, no existiendo en la actualidad deuda alguna con la UNED en relación los pasados ejercicios 2015 y 2016.

Quinto: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición contra los actos que pongan fin a la vía administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto, y aunque el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, la Administración siempre tiene obligación de dictar resolución expresa, de conformidad a lo establecido en los artículos 21 y 24 de la ley 39/2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por el Centro Asociado de la UNED de Cartagena contra al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Contratación de Trabajador Social para Servicios Sociales de Atención Primaria 2017.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de octubre de 2017, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de Trabajador Social para Servicios Sociales de Atención Primaria 2017.

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato al puesto, el correspondiente Órgano de Selección realizó el oportuno proceso de selección.

Y de conformidad con la propuesta del Órgano de Selección de fecha 10 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda contratar a D. Iván Carpena Puche como Trabajador Social para Servicios Sociales de Atención Temprana 2017, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de 31 de octubre de 2017.

2. Nombramiento de suplentes de la Comisión de Selección para los programas de “Empleo Público Local”.

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 10 de octubre de 2017, sobre “Oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Empleo Público Local denominado “Acondicionamiento de aceras y barandillas en prolongación C/ Arquitecto Justo Millán”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (expte. nº 2017-02-61-0058), con cofinanciación del Fondo Social Europeo”, por el que, entre otras cuestiones, se resolvió que conforme al artículo 19 apartado 2 de la Orden de 14 de noviembre de 2016, la selección de los candidatos se ha realizaría por la Comisión de Selección para los programas de “Empleo Público Local”, con la siguiente composición:

- Presidente: Dña. M. Catalina Martínez Muñoz.
- Vocal primero: Dña. M. Luisa Navarro Medina.
- Vocal segundo: D. Antonio Ortega Martínez
- Secretaria: Dña. Nuria Gil Campos

Estimando que resulta oportuno nombrar suplentes para los distintos miembros de la citada Comisión de Selección, para poder así cubrir las incidencias que pudieran producirse.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar suplentes de la referida Comisión de Selección, a los siguientes interesados:

Presidente suplente: Dña. M^a Isabel Soriano Egido.

Vocal primero suplente: Dña. Inmaculada Estevan García.

Vocal segundo suplente: D. Ángel M. López García.

Secretario suplente: D. Francisco L. Luaces Javier.

3. Abono de salarios de tramitación a la Ordenanza Telefonista Dña. Francisca Muñoz Sierra.

Tendiendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2016, y con efectos del día siguiente, fue declarada la extinción del contrato de interinidad suscrito como Ordenanza-Telefonista con Dña. Francisca Muñoz.
- Con fecha 31 de marzo de 2016, Dña. Francisca Muñoz Sierra interpuso reclamación previa contra el mencionado acuerdo de extinción de contrato.
- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de abril de 2016, acordó desestimar la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por la Sra. Muñoz Sierra.
- Interpuesta por la interesada demanda sobre despido, el Juzgado de lo Social nº 7, dictó la Sentencia nº 255/2016, de 23 de junio de 2016, por la que estimando en parte la demanda, declaró improcedente el despido, fijando en 17.116,71 euros la indemnización a abonar por el Ayuntamiento, en caso de no optar por la readmisión de la trabajadora.
- El Juzgado de lo Social nº 7 dictó igualmente Auto de 16 de febrero de 2017, por el que se acordó la ejecución provisional de la sentencia, y se requirió al Ayuntamiento para que procediera a la efectiva readmisión de la trabajadora.
- Atendiendo a dicho requerimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 7 de abril de 2017, el Excmo. Ayuntamiento readmitió a la Ordenanza-Telefonista Dña. Francisca Muñoz Sierra, en el ámbito municipal de Cultura, dependiendo del Programador de Cultura y Festejos.
- Con fecha 14 de septiembre de 2017, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dictó sentencia estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por la Sra. Muñoz Sierra contra la Sentencia 255/2016 del Juzgado de lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Social nº 7, fija su antigüedad en el 10 de julio de 2016, y la correspondiente indemnización por despido improcedente, en la cantidad de 22.309,42 euros, “manteniendo invariables el resto de pronunciamientos de la sentencia de instancia”

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 6 de noviembre de 2017, del que, entre otras cuestiones, se deduce que la cantidad que corresponde abonar a la Sra. Muñoz Soriano en concepto de salarios de tramitación desde el 3 de marzo de 2016 (fecha de efectos del despido) hasta el 10 de abril de 2017 (día anterior a su readmisión, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017), a razón del importe del salario diario de 59,33 euros (fijado en la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 7 de 23 de junio de 2016), es de un total de 23.672,67 euros, cantidad de la que resulta un importe neto de 19.482,80 euros, una vez deducidos los importes que se indican, en los conceptos que se señalan:

- 1.503,29 euros, en concepto de Seguridad Social a cargo de la trabajadora, por contingencias comunes (1.112,67 euros) y por contingencias profesionales (390,62 euros).
- 2.686,58 euros en concepto de retención de I.R.P.F. de los ejercicios de 2016 (de 3 de marzo a 31 de diciembre), 2.661,00 euros, y de 2017 (de 1 de enero a 10 de abril), 25,58 euros.

Teniendo en cuenta que, conforme igualmente a lo indicado en el mencionado informe del Negociado de Personal, al citado importe neto de los salarios dejados de percibir (19.482,80 euros) hay que descontar adicionalmente la cuantía de 12.337,28 euros percibidos por la Sra. Muñoz Sierra en concepto de prestación por desempleo durante el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2016 y el 30 de marzo de 2017, que, atendiendo la oportuna reclamación, fueron reintegrados por el Excmo. Ayuntamiento al Servicio Regional de Empleo y Formación por el Ayuntamiento.

Estimando en consecuencia que la cantidad líquida a abonar a la interesada una vez practicado este último descuento es de 7.145,52 euros.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar a Dña. Francisca Muñoz Sierra, en cumplimiento de las sentencias del Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, de 23 de junio de 2016, y de 14 de septiembre de 2017, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, la cantidad de 7.145,52 euros, en concepto de salarios dejados de percibir

desde el 2 de marzo de 2016 al 10 de abril de 2017, cantidad que resulta de descontar del importe de 23.672,67 euros determinado por las referidas sentencias, las cuantías correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la trabajadora y retención de I.R.P.F. relativas al indicado periodo de tiempo, y a la prestación por desempleo percibida por la interesada de 5 de marzo de 2016 a 30 de marzo de 2017, y devuelta por el Ayuntamiento al S.E.F., según detalle expuesto más arriba.

4. Tramitación de procedimiento para la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, sobre reconocimiento a Dña. Efigenia Soriano Candela de la condición de trabajadora laboral indefinida.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, del siguiente tenor literal:

“5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

(...)

2. Reconocimiento a diverso personal de su condición de trabajadores laborales fijos.

De conformidad con el informe emitido con fecha 17 de junio de 2011 por el Negociado de Personal, del que resulta que, conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 9 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, debe reconocerse a diverso personal la condición de trabajadores fijos de este Excmo. Ayuntamiento, y debe igualmente expedírseles el pertinente documento justificativo de dicha condición.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a las trabajadoras municipales que seguidamente se relacionan la condición de trabajadoras fijas (indefinidas) de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª del Estatuto de los Trabajadores, en el sentido de que tal reconocimiento se hace “sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público”, por lo que ello no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable:

- Dña. Efigenia Soriano Candela (Ordenanza Telefonista)

- (...)

2. Además de la notificación a las interesadas del presente acuerdo, les será igualmente facilitada una certificación del mismo, que constituirá el documento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

justificativo de su condición de trabajadoras fijas (indefinidas) de este Excmo. Ayuntamiento.”

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 18 de abril de 2017, del que resulta que Dña. Efigenia Soriano Candela nunca ha reunido los requisitos exigidos en el apartado 5 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores para que le fuera reconocida la condición de trabajadora fija (no de plantilla), por las razones que a continuación se exponen en síntesis, por lo que propone que se modifique el acuerdo de 21 de junio de 2011, rectificando la condición de la trabajadora laboral fija de la interesada, para que quede en situación de trabajadora interina:

- El indicado precepto legal exige para la adquisición de fijeza, que los trabajadores hayan estado contratados en un periodo de 30 meses, durante un plazo superior a 24 meses, mediante dos o más contratos temporales, sin que a ello resulte de aplicación, entre otros, la utilización, entre otros, de los contratos de interinidad.
- Desde el 3 de febrero de 2004, Dña. Efigenia Soriano Candela tiene suscrito contrato temporal con este Excmo. Ayuntamiento, pero como el mismo está suscrito bajo la modalidad de contrato de interinidad “para cubrir plaza de Ordenanza Telefonista, hasta que la misma se provea con carácter indefinido, se amortice o cambie su configuración”, este contrato no computa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.
- Con independencia de su modalidad, la suma de la duración de los contratos laborales temporales suscritos entre la Sra. Soriano Candela y Excmo. Ayuntamiento con anterioridad a la fecha del actual contrato, el 3 de febrero de 2014, asciende a un total de 20 meses y 12 días, en un periodo de 43 meses, por lo que no se alcanza el plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses previsto en el citado precepto legal.

Teniendo en cuenta, de conformidad con el informe emitido por Secretaría con fecha 3 de noviembre de 2017, las siguientes consideraciones:

- Teniendo el acuerdo de 21 de junio de 2011 unos efectos favorables a la Sra. Soriano Candela, solo puede modificarse o rectificarse en perjuicio de la interesada, sino mediante su revisión de oficio a través de los procedimientos legalmente establecidos y únicamente para el caso de que el acuerdo pueda calificarse de acto anulable o nulo.
- El artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) autoriza a las Corporaciones Locales para revisar sus actos y acuerdos

“en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común”.

- El artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) reputa entre otros como actos nulos de pleno derecho, *“los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”*, supuesto que se daría en el acuerdo de 21 de junio de 2011, pues se habría reconocido a la Sra. Soriano Candela la condición de trabajadora fija (no de plantilla), sin reunir los requisitos que para ello contempla el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 106 de la LPAC, en el sentido de que *“las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1”*.

Estimando que el órgano competente para la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla es la Junta de Gobierno Local, por cuanto:

- El artículo 22 de la LRBRL no contempla entre las atribuciones del Pleno la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho, asignando el artículo 21.1.s) de la misma ley a Alcalde las demás atribuciones *“... que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”*.
- A pesar de ello, los órganos consultivos de las comunidades autónomas, se pronuncian en el sentido de que el órgano competente a tales efectos es el Pleno del Ayuntamiento, con fundamento en el siguiente razonamiento jurídico, en palabras del Consejo Consultivo de Castilla-León: *“... de una interpretación sistemática de los artículos 21 y 22 de dicha Ley 7/1985, de 2 de abril, parece que cabe entender que si para la declaración de lesividad de actos anulables la competencia es del Pleno (artículo 22.2.k), correspondiendo la iniciativa al Alcalde (artículo 21.1.l), la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho debe someterse al mismo régimen, pues en otro caso se produciría una asimetría inaceptable; y más cuando el artículo 22.2.j) de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local indica que corresponde al Pleno del Ayuntamiento ‘el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales’”.

- Sin embargo, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla concurren las siguientes circunstancias, conforme al artículo 19º del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), publicado en el B.O.R.M. núm. 212, de 12 de septiembre de 2000:
 - Según lo dispuesto en artículo 19.3 del ROM, el Ayuntamiento Pleno tiene delegada en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno Local) la declaración de lesividad de los actos o acuerdos adoptados por el Alcalde o la Comisión de Gobierno, por lo que la “*asimetría*” referida por el Consejo Consultivo de Castilla respecto de la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho, no tendría lugar en el Ayuntamiento de Yecla.
 - Además, en virtud de lo dispuesto en el mismo precepto del ROM “*el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas ... en materia de competencia plenaria*” también está delegada en la Junta de Gobierno Local por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LPAC, sobre la necesidad de llevar a cabo el trámite de audiencia con carácter previo a la preceptiva solicitud del dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma en el procedimiento de revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tramitar procedimiento para la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, por el que se reconoció a la Ordenanza-Telefonista Dña. Efigenia Soriano Candela la condición de trabajadora fija (indefinida) de este Excmo. Ayuntamiento, por estimar que, por las razones más arriba expuestas, puede haber incurrido en el supuesto de nulidad previsto en el artículo 47.1.f) LPAC, otorgando a la interesada los derechos correspondientes a tal condición sin tener los requisitos esenciales para ello exigidos por el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Poner de manifiesto el expediente a la Sra. Soriano Candela, al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses legítimos.

5. Orden de servicio a personal del C.A.V.I.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Familia, Emigración e Inmigración y Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar la asistencia del personal del C.A.V.I. que seguidamente se relaciona, al “Congreso sobre la violencia contra la mujer”, organizada por la Diputación de Alicante, que se celebrará en la ciudad de Alicante los días 15 y 16 de noviembre de 2017:

- M.^a Eugenia López Botella (Psicóloga)
- Dña. Laura Díaz Escudero (Trabajadora Social)

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de inscripción, desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Orden de servicio a las Trabajadoras Sociales Dña. Verónica Rubio Lorenzo y Dña. Laura Díaz Escudero.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, Familia, Mujer, Emigración e Inmigración, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia de las Trabajadoras Sociales Dña. Verónica Rubio Lorenzo y Dña. Laura Díaz Escudero, a las jornadas de trabajo “Mejora de la inserción sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social”, que, organizadas por Instituto Murciano de Acción Social y el Servicio Regional de Empleo y Formación, se celebraron en la ciudad de Santomera el día 10 de noviembre de 2017.

2. Aprobar el uso del vehículo del servicio para realizar el correspondiente desplazamiento.

7. Orden de servicio a la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. Marta Soriano Andrés.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, Familia, Mujer, Emigración e Inmigración, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar la asistencia de la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. Marta Soriano Andrés, a la jornada “Argos de formación y formadores: continuidad y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

mejoras”, que, organizada por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se celebrará en la ciudad de Murcia el 15 de noviembre de 2017.

2. Aprobar el uso del vehículo del servicio para realizar el correspondiente desplazamiento.

8. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local–Turismo, Dña. Inmaculada Rubio Gil.

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña M^a Catalina Martínez Muñoz, de 9 de noviembre de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil la asistencia al encuentro “Workshop agencias de viajes” que, organizado por la Agencia Mayorista “Turismo Wala” dentro del Plan Estratégico de Promoción y Comercialización de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Valladolid, los días 23 al 26 de noviembre de 2017.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

9. Autorización al Agente de Policía Local, D. José Moltó Navarro, para asistencia al curso “Operador Radar Autovelox 105 SE”.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Agente de Policía Local, D. José Moltó Navarro, para asistir los días 22 de noviembre al curso “Operador Radar Autovelox 105 SE” que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia en horario de 9.00 a 15:00 horas.

2. La asistencia al curso de referencia se realizará en las condiciones establecidas en el informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 8 de noviembre de 2017, copia del cual

será facilitada al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

3. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

10. Autorización a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales, para asistencia al curso “II Jornadas de Trabajo Social”.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que a continuación se relaciona, para asistir al curso “II Jornadas de Trabajo Social”, que, organizado por Colegio de Trabajo Social, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 16 y 17 de noviembre:

- Dña. M.^a Luisa Navarro Medina.
- Dña. Rosa Ortega Navarro.
- Dña. M.^a José Palao Gil.
- Dña. Nuria Martínez Vallejo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

2. La asistencia al curso de referencia se realizará en las condiciones establecidas en el informe emitido por la Directora del Centro de Servicios Sociales, de fecha 9 de noviembre de 2017, copia del cual será facilitada a las interesadas junto con la notificación del presente acuerdo.

3. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

11. Autorización a la Directora del Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, para asistencia al curso “V Congreso de Atención Temprana: Actualización interdisciplinar”.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Directora del Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, para asistir al curso “V Congreso de Atención Temprana: Actualización

interdisciplinar” que, organizado por la Fundación Salud Infantil, tendrá lugar en la ciudad de Elche, los días 24 y 25 de noviembre próximos.

2. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

12. Anticipo de haberes al Conserje de la Casa Municipal de Cultura, D. Pedro Andrés Ortiz

De conformidad con lo solicitado, y visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Conserje de la Casa Municipal de Cultura, D. Pedro Andrés Ortiz un anticipo de sus haberes por importe de 800,00 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

13. Anticipo de haberes a la Agente de la Policía Local, Dña. M.^a Ángeles Martínez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Ortega.

De conformidad con lo solicitado, y visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Agente de la Policía Local, Dña M.^a Ángeles Martínez Ortega, un anticipo de sus haberes por importe de 3.950,00 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

5º.- EXPEDIENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

1. Adjudicación del Contrato de Servicio de “Servicios Técnicos y Servicios Generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, así como en cualquier otra dependencia o lugar en donde se celebren u organicen actividades culturales” (C.SE. 6/2017).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto y Varios Criterios, del Contrato de Servicio de “Servicios Técnicos y Servicios Generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, así como en cualquier otra dependencia o lugar en donde se celebren u organicen actividades culturales”, y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizada por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador que ocupaba el primer, y único lugar de dicha clasificación, D. José Fajardo Mellinas.

Resultando que el citado licitador ha presentado la referida documentación

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.4 TRLCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.

- c) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario, D. José Fajardo Mellinas, determinantes de la selección de su oferta: Criterios: a) Precio, 1ª posición, con 50 puntos de 50 puntos posibles; b) Proyecto de Organización del Servicio, 1ª posición, con 20 puntos de 30 puntos posibles; c) Mayor nº horas adicionales a disposición del Ayuntamiento sin cargo, 1ª posición, con 10 puntos de 10 puntos posibles; d) Otras Mejoras, 1ª posición, con 6 puntos de 10 puntos posibles. Mayor puntuación de la suma de los criterios con 86 puntos.

Y dentro del plazo de cinco días hábiles a que se refiere el último párrafo del artículo 151.3 TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D. José Fajardo Mellinas., por el precio máximo anual de 63.520,00 € más el correspondiente I.V.A. por importe de 13.339,20 € (Partida 2017-33401-2279938 ; RC 2017/13309), y por un plazo de un año, el Contrato de “Servicios Técnicos y Servicios Generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, así como en cualquier otra dependencia o lugar en donde se celebren u organicen actividades culturales”, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta del licitador.

2. Requerir a dicho adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, desde la fecha de notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es)

4. Dentro del plazo de cuarenta y ocho días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Adjudicación del Contrato de Obras de “Renovación de pavimento, alcantarillado y agua potable en c/ San Cristóbal, entre c/ Miguel Palao y c/ San Isidro” (Expte. C.O. 3/2017).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato de Obras de “Renovación de pavimento, alcantarillado y agua potable en c/ San Cristóbal, entre c/ Miguel Palao y c/ San Isidro”, y en particular el acuerdo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizada por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.:

Resultando que el citado licitador ha presentado la referida documentación

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.4 TRLCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario: Precio, 2ª posición; Mejoras Gratuitas, 1ª posición; Recursos Técnicos, 2ª posición.

Y dentro del plazo de cinco días hábiles al que se refiere la cláusula trigésimo cuarta en relación al artículo 151.3 TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. , por el precio total de 136.484,23€, más el correspondiente IVA por importe de 28.661,68€ (Partidas presupuesto 2017 153-61103, 153.61106 RC 17037), el Contrato de Obras de “Renovación de pavimento, alcantarillado y agua potable en c/ San Cristóbal, entre c/ Miguel Palao y c/ San Isidro” (C.O.3/17). de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del licitador.

2. Requerir a dicho adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es)

4. Dentro del plazo de cuarenta y ocho días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es)

3. Contrato de Suministro y colocación de “juegos infantiles en Plaza de la Concordia”, a adjudicar mediante P.N.S.P. (Expte. C.SU. nº 3/2017).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular

la propuesta de contratación del Ingeniero de Caminos Municipal D. Juan José García Megías.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria del Suministro y colocación de “juegos infantiles en Plaza de la Concordia”, redactada por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Juan José García Megías, con un presupuesto total, IVA excluido, de 59.482,24€.

2. Aprobar el expediente de contratación del suministro y Colocación de “juegos infantiles en Plaza de la Concordia”, autorizar el oportuno gasto por importe de 71.973,51€, IVA incluido (Partida 2017-171-61109; RC 18705/2017), y abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato.

3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del suministro

4. Consultar sobre la contratación a las empresas propuestas por Ingeniero de Caminos Municipal D. Juan José García Megías

5. Designar como representantes de la Administración en el presente contrato al Ingeniero de Caminos Municipal D. Juan José García Megías., como responsable del contrato.

4. Contrato de Obras de “Reurbanización de la Calle Fábricas”, a adjudicar mediante P.N.S.P. (Expte. C.O. nº 5/2017).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación del Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Reurbanización de la Calle Fábricas”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, con un presupuesto total, IVA excluido, de 68.557,37€.

2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de " Reurbanización de la Calle Fábricas ", autorizar el oportuno gasto por importe de 82.954,42 €, IVA incluido (Partida 155-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Toll. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

61110, RC nº 19192/2017) y abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato.

3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

4. Designar como Director de Obra al Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, y como Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

5. Consultar sobre la contratación a las empresas propuestas por los Servicios Técnicos Municipales.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “22 chalecos antibalas”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de la Policía Local, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Uniformidad y Suministros de Protección, S.L., por el precio total de 15.306,50 €, IVA incluido (RC nº 18.729/2017), el Contrato Menor de Suministro de “22 chalecos antibalas”.

(En este momento se reincorpora a la sesión D. Jesús Verdú)

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Joaquín Palao Abellán sobre autorización para instalación de terraza del “Bar Los Gemelos” en calle Camino Real.

Vista la instancia presentada por D. Joaquín Palao Abellán solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Camino Real, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar Los Gemelos”

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 168,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Joaquín Palao Abellán autorización para la instalación de la terraza del “Bar Los Gemelos” en la calle Camino Real, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2017 a 31 de marzo de 2018): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público

2. Solicitud de El rincón de Laura y Pablo C.B. sobre autorización para instalación de terraza del bar “El rincón de Laura” en calle Forte.

Vista la instancia presentada por Dña. Laura Agulló Ortuño solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Forte, frente al establecimiento del que es titular, denominado “El rincón de Laura”

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 168,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a El rincón de Laura y Pablo C.B. autorización para la instalación de la terraza del bar “El rincón de Laura” en la calle Forte, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2017 a 31 de marzo de 2018): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público

3. Solicitud de Dña. Salvadora Palao Soriano sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería El Paseo” en avenida Pablo Picasso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Vista la instancia presentada por Dña. Salvadora Palao Soriano solicitando autorización para la instalación de una terraza en la avenida de Pablo Picasso, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Cafetería El Paseo”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 140,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Salvadora Palao Soriano autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería El Paseo” en la avenida Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2017 a 31 de marzo de 2018): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público

4. Solicitud de D. Abel Ruiz Díaz sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Plaza Café” en plaza San Cayetano.

Vista la instancia presentada por D. Abel Ruiz Díaz solicitando autorización para la instalación de una terraza en la plaza San Cayetano, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Plaza Café”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 420,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Abel Ruiz Díaz autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Plaza Café” en la plaza San Cayetano, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2017 a 31 de marzo de 2018): 60 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público

5. Solicitud de Dña. María Natividad Candela Polo sobre autorización para instalación de terraza del “Bar Cafetería 9 de Julio” en calle Generación del 27.

Vista las instancias presentadas por Dña. María Natividad Candela Polo solicitando autorización para la instalación de una terraza en calle Generación del 27, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar Cafetería 9 de Julio”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 175,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. María Natividad Candela Polo autorización para la instalación de la terraza del “Bar Cafetería 9 de julio” en la calle Generación del 27, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2017 a 31 de marzo de 2018): 25 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público

6. Solicitud de D. Miguel Ángel Sánchez Fernández sobre autorización para instalación de terraza de la “Heladería Muss” en Avenida Pablo Picasso.

Vista la instancia presentada por D. Miguel Ángel Sánchez Fernández solicitando autorización para la instalación de una terraza en Avenida Pablo Picasso, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Heladería Muss”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 112,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Miguel Ángel Sánchez Fernández autorización para la instalación de la terraza de la “Heladería Muss” en Avenida Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2017 a 31 de marzo de 2018): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público

7. Autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano (A.D.A) para campaña de detección precoz de la diabetes.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 23 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Asociación de Diabéticos del Altiplano (A.D.A) para realización de una campaña de detección precoz de la diabetes, mediante la instalación del correspondiente puesto en la Plaza Mayor, el miércoles 22 de noviembre.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (dos carpa, tres mesa, ocho sillas, y tres papeleras).

8. Solicitud de D. Roque Martínez Carpena sobre instalación de puesto-remolque destinado a la elaboración de churros en las inmediaciones del edificio Bioclimático, durante el día 19 de noviembre de 2017.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a D. Roque Martínez Carpena para la instalación de puesto-remolque destinado a la elaboración de churros en las inmediaciones del edificio Bioclimático, durante el día 19 de noviembre de 2017 en las siguientes condiciones:

- Antes de la instalación del remolque el Sr. Martínez Carpena habrá de ingresar en la Caja Municipal el importe de 48,00 €, en concepto de tasa por ocupación de terrenos

de uso público con finalidad lucrativa mediante puestos, casetas, etc. y venta ambulante.

- El puesto-remolque se instalará en el lugar concreto que indique la Policía Local.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN SOBRE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

1. Solicitud de la Asociación Amigos de la Música de Yecla sobre utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”.

Visto el escrito presentado el día 7 de noviembre de 2017 por D. Francisco Muñoz Castaño como Presidente de la Asociación Amigos de la Música de Yecla, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, el próximo día 16 de noviembre próximo, para la presentación del documental “Unidos por la Música. WMC Kerkrade 2017”, con motivo de la festividad de Santa Cecilia.

Y visto el informe emitido al respecto por la Oficial de Mantenimiento Municipal, de 8 de noviembre de 2017, que cuenta con la conformidad de la Técnico de Administración General de la Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Amigos de la Música de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, el día 16 noviembre próximo, para la presentación del documental “Unidos por la Música. WMC Kerkrade 2017”.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

2. Solicitud de Servicios Sociales sobre utilización de la sala del Edificio Bioclimático.

Visto el escrito del Centro Municipal de Servicios Sociales, por el que solicita autorización de uso de sala del Edificio Bioclimático destinada al proyecto de ocio y tiempo libre “El Iné” para menores en riesgo, los sábados de 17:00 a 19:30 y desde septiembre de 2017 a junio de 2018 .

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 9 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad con conceder autorización de uso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

de sala del Edificio Bioclimático, para celebración de sesiones socioeducativas con menores en riesgo, los sábados de 17:00 a 19:30 horas, desde septiembre de 2017 a junio de 2018.

Solicitudes de autorización para utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”.

3. Solicitud del Club Deportivo ULB de autorización para utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 9 de noviembre, y visto del informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con la misma fecha, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de Club Deportivo ULB Sports, los días 18 y 19 de noviembre de 2017, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de diciembre de 2017, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.

- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

4. Solicitud de Dña. Estela Martínez Azorín de autorización para utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de noviembre, y visto del informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 9 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de Dña. Estela Martínez Azorín, Dña. Alejandra Juan Gómez y Dña. M^a del Carmen Gil Soriano, el día 21 de noviembre de 2017, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de diciembre de 2017, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio

de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.

- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

8º.- CONVOCATORIA Y BASES DEL “III CONCURSO DE ESCAPARATES CIUDAD DE YECLA”.-

Siendo el objetivo fundamental del Concurso de Escaparates de referencia el impulso de la actividad comercial en Yecla durante las fiestas navideñas.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Industria y Comercio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases del “III Concurso de Escaparates Ciudad de Yecla”, con un presupuesto de organización por importe total de 2.100,00 € (RC nº 18.700/2017).
2. Los comercios interesados en participar en el Concurso deberán presentar la correspondiente Hoja de Inscripción, conforme al modelo adjunto como Anexo a las Bases reguladoras, antes de las 14:00 horas del día 13 de Diciembre de 2017, en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
3. Dar la debida difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, cartelera en lugares de pública concurrencia, página web municipal, y en las emisoras de radio locales.

9º.- DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

Visto el informe-propuesta suscrito por la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón, relativo a la organización del Día Internacional de los Derechos de la Infancia.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, del Día Internacional de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tel. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Derechos de la Infancia, actividad programada para su desarrollo durante los días 18 y 19 de noviembre de 1917, conforme al indicado informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, con un total presupuesto de 1.933,50 € (RC 19.229/2017).

2. Para la realización de las diferentes actividades programadas se hará uso de los siguientes espacios públicos: Edificio Bioclimático e inmediaciones (pasarelas Yecla Valora), Paseo Abad José Sola y Pista de Césped Artificial (Complejo Polideportivo Juan Palao).

3. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, al Director del Servicio Municipal de Deportes, Servicios Técnicos Municipales y servicios de la Policía Local.

10º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “PARCHEO, REASFALTADO Y RECRECIDO MEDIANTE MBC DE VARIAS CALLES DE YECLA”.-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, que en este mismo acto se nombra, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, “Parcheo, reasfaltado y recrecido mediante MBC de varias calles de Yecla”.

11º.- CONCESIÓN DE OFICIO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES: INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 10 de noviembre de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a al interesado a que se refiere el indicado informe-propuesta, el servicio de ayuda a domicilio y servicio de respiro familiar, con carácter urgente y gratuito, y conforme al detalle que igualmente se expone en el informe.

2. El servicio se mantendrá durante el tiempo necesario, mientras que permanezcan las causas que dan origen a su concesión, o se resuelva el expediente por procedimiento ordinario.

12°.- CUMPLIMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE PENAS DE REALIZACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.-

Atendiendo las solicitudes presentadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 19 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a las personas que se indican en las mencionadas solicitudes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y en el citado informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, para cumplimiento en el Servicio de Mantenimiento Municipal, de sendas penas de realización de jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.

2. Designar a la Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela como responsable de la supervisión de la realización de tales jornadas de trabajo.

3. Designar a la Trabajadora Social Dña. Verónica Rubio Lorenzo y a la Educadora Social Dña. Gisela Egea Serrano, para la realización de las tareas de coordinación con dicho servicio municipal y con el Servicio Regional de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, consistentes en entrevista inicial con los penados, comunicaciones de inicio de la actividad, comunicación de incidencias relevantes y comunicación de finalización de las jornadas.

13°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Autorización a la Monitora-Socorrista Dña. Belinda Torres Laosa para asistencia a cursos de formación en prevención de riesgos laborales.

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

los siguientes acuerdos:

1.1. Autorizar la asistencia de la Monitora-Socorrista Dña. Belinda Torres Laosa, al curso básico de primeros auxilios, que, organizado por Valora-Prevención, tendrá lugar el día 16 de noviembre de 2017, de 16:00 a 18:00 horas.

1.2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

2. Solicitud de la “Plataforma Salvemos el Arabí y Comarca” sobre utilización del Edificio Bioclimático.

Visto el escrito presentado el día 8 de noviembre de 2017 por Dña. M^a Carmen Muñoz Mora en representación de la “Plataforma Salvemos el Arabí y Comarca”, por el que solicita autorización de uso de sala del Edificio Bioclimático, para realización de unas reuniones informativas sobre la horticultura y la ganadería intensiva, los días 20 y 27 de noviembre, de

19:30 a 22:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 13 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Sra. Muñoz Mora (“Plataforma Salvemos el Arabí y Comarca”), autorización de uso de sala del Edificio Bioclimático, para la realización de reuniones informativas sobre la horticultura y la ganadería intensiva, los días 20 y 27 de noviembre de 2017.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos.